

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026		Código: 000
			Versión: 000
			Página 1 de 44

ALCALDÍA DE ANGELÓPOLIS

INVITACIÓN PÚBLICA

MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026

OBJETO:

“SUMINISTRO DE RACIONES, TRANSPORTE y COMBUSTIBLE PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE- EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS SEGÚN CONVENIO 26AS151F2496 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL.

MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS (ANTIOQUIA)

SEPTIEMBRE 01 DE 2026.

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 2 de 44

Contenido

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	6
1. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	6
2. CRONOGRAMA.....	6
3. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.	7
4. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	7
4.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC. (Nivel mínimo: clase – tercer nivel).	7
4.2. CÓDIGO BPIN.	8
5. ALCANCE DEL OBJETO	8
6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	9
6.1. MINUTA PARA PREPARACION EN SITIO	10
6.2. MINUTA INDUSTRIALIZADA	10
6.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	16
6.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	16
6.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.	17
6.3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE (ALCALDÍA DE ANGELÓPOLIS).	19
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.	19
7.1. VALOR DEL CONTRATO.	19
7.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR.	20
7.3. FORMA DE PAGO.	21
7.3.1. ANTICIPO:	22
7.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	22
7.5. PRECIOS UNITARIOS.	23
7.6. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.	23
8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.	24
8.1. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR.	25
9. CONDICIONES DEL CONTRATO.....	25
9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	26

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 3 de 44

9.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	26
9.4. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	27
9.5. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.....	27
9.6. CADUCIDAD DEL CONTRATO	28
9.7. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN.....	29
9.8. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	30
9.9. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	30
9.10. LIQUIDACIÓN.....	30
9.11. CONFIDENCIALIDAD.....	31
9.12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	31
10.1. GARANTÍAS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL.....	32
10.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	32
10.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	33
11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.....	34
11.1. REGLA SOBRE ACLARACIÓN Y SUBSANABILIDAD	36
12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN:.....	36
12.1. CRITERIOS HABILITANTES Y CONDICIONES TÉCNICAS:	36
12.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA	37
12.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	38
12.1.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.....	39
13. OFERTA ECONÓMICA.....	40
13.1.1. ASPECTOS GENERALES DE LA OFERTA ECONÓMICA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA	41
13.1.2. CAUSALES DE RECHAZO RELACIONADAS CON LA OFERTA ECONÓMICA	41
13.1.3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	42
14. ACUERDO COMERCIAL.	42
15. INAPLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCENEG-083-01-2024.	42
17. PUBLICACIÓN.....	44

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 4 de 44

Ciudad	Angelópolis	Fecha	Día	Mes	Año
			01	09	2026
SECRETARÍA O DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Salud y Bienestar Social				
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Mínima Cuantía				
TIPO DE CONTRATO	Servicios y suministro.				
OBJETO CONTRACTUAL	“SUMINISTRO DE RACIONES, TRANSPORTE y COMBUSTIBLE PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE- EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS SEGÚN CONVENIO 26AS151F2496 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”				
PRESUPUESTO	CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$46.929.447)				
RUBRO(S)	2.3.2.02.01.002 – Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero; y 2.3.2.02.02.006 – Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.				
NÚMERO DEL CDP	CDP No. 00004 DEL 05 DE ENERO DE 2026				
CÓDIGO BPIN	202500000002049 Mejoramiento de la calidad educativa para asegurar oportunidades equitativas y el éxito académico en el municipio de Angelópolis.				
SUPERVISOR	Secretario de Salud y Bienestar Social o quien haga sus veces.				

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, que regula la organización y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, se informa que estos mecanismos de participación ciudadana tienen la facultad de ejercer control social a la gestión pública durante todas las etapas del proceso contractual: precontractual, contractual y poscontractual.

Las veedurías podrán formular recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio de Angelópolis y los organismos de control del Estado, con el objetivo de promover la transparencia, la eficiencia institucional y la rectitud en la actuación de los servidores públicos. Igualmente, tienen derecho a participar en todas las audiencias públicas que se realicen en el marco del presente proceso de contratación. En virtud de lo anterior, el Municipio de Angelópolis convoca públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas para que ejerzan el correspondiente seguimiento y control ciudadano sobre el proceso contractual que se desarrolla, conforme a lo descrito en este estudio previo.

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 5 de 44

Esta invitación tiene como propósito fortalecer el principio de transparencia en la contratación pública y fomentar la participación activa de la ciudadanía en el ejercicio del control social.

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 6 de 44

INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026

1. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio de Angelópolis – Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación pública, adelanta el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE RACIONES, TRANSPORTE y COMBUSTIBLE PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE- EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS SEGÚN CONVENIO 26AS151F2496 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”. Los documentos que rigen este proceso, incluidos los estudios previos, los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP), los anexos técnicos y jurídicos, los formatos exigidos y demás documentos, se encuentran disponibles para su consulta pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012.

2. CRONOGRAMA

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
Publicación de la invitación	01/09/2026 10:40  *
Publicación de estudios previos	01/09/2026 10:40  *
Plazo para recepción de observaciones	02/09/2026 10:40  *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	02/09/2026 10:40 
Respuesta a las observaciones a la invitación	02/09/2026 11:00 
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	02/09/2026 11:00  *
Plazo máximo para expedir adendas	02/09/2026 11:00  *
Presentación de Ofertas	03/09/2026 11:00  *
Apertura de sobres	03/09/2026 11:05  *
Informe de presentación de ofertas	03/09/2026 11:15  *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	03/09/2026 12:00  *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	04/09/2026 11:55  *
Aceptación de ofertas	04/09/2026 12:00  *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	05/09/2026 11:30 
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	05/09/2026 12:00 
Plazo de validez de las ofertas	30 *  * Días

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026		Código: 000
			Versión: 000
			Página 7 de 44

3. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

El proponente está obligado a examinar cuidadosamente todos los documentos que conforman esta invitación. Las condiciones establecidas en la presente actuación administrativa constituyen las reglas del proceso de selección y, en caso de adjudicación, harán parte integral del contrato. Si el proponente identifica errores, inconsistencias, omisiones o dudas respecto del contenido de la invitación o de sus documentos anexos, deberá solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes dentro del plazo establecido para tal fin. La falta de pronunciamiento se entenderá como aceptación expresa e irrevocable de los términos y condiciones, y no dará lugar a reclamaciones posteriores. Antes de presentar la oferta, el proponente deberá verificar que:

- Se han incluido todos los documentos requeridos, siguiendo el orden y formato exigidos.
- Los documentos estén vigentes, completos, firmados y sin modificaciones no autorizadas.
- El objeto y el valor de la propuesta coincidan con lo solicitado.

La propuesta sea presentada por la persona natural oferente o el representante legal de la persona jurídica, acreditado mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En caso de utilizar siglas o nombres abreviados, estos deben constar expresamente en dicho certificado.

4. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

“SUMINISTRO DE RACIONES, TRANSPORTE y COMBUSTIBLE PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE- EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS SEGÚN CONVENIO 26AS151F2496 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

4.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC. (Nivel mínimo: clase – tercer nivel).

Código UNSPSC	Descripción
50112000	Carnes procesadas y preparadas.
50131600	Huevos y sustitutos.
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles.
50192600	Acompañamientos preparados.
50192700	Platos combinados empaquetados.
50221200	Cereales procesados.
50401800	Vegetales frescos.
78101800	Servicios de transporte de carga por carretera.
15111500	Combustibles gaseosos (incluye propano cuando sea requerido).

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 8 de 44

4.2. CÓDIGO BPIN.

Código Bpin	Nombre o descripción del proyecto.
202500000002049	Mejoramiento de la calidad educativa para asegurar oportunidades equitativas y el éxito académico en el municipio de ANGELÓPOLIS

La financiación del Programa de Alimentación Escolar se encuentra respaldada en el CDP No. 00004 del 05 de enero de 2026, expedido por valor total de \$362.121.203 con cargo a los rubros 2.3.2.02.01.002 y 2.3.2.02.02.006. Para la presente contratación se aplicará un orden de afectación presupuestal: primero se utilizará el saldo disponible de los recursos de transferencias del rubro 2.3.2.02.02.006 y únicamente el faltante se atenderá con recursos SGP del rubro 2.3.2.02.01.002. Para efectos de planeación, reservando dentro del componente de transferencias el valor total ajustado del Contrato SAMC-007-2025 y sus modificaciones (\$300.292.910), la distribución proyectada de esta mínima cuantía será de \$26.828.299 con cargo a transferencias y \$20.101.148 con cargo a SGP, para completar el presupuesto de \$46.929.447; quedaría un remanente aritmético proyectado de \$14.898.846 en SGP. De manera separada, el CDP No. 00210 del 28 de marzo de 2026, por \$78.000.000, se mantendrá asociado al proceso principal de Selección Abreviada y no será afectado con esta mínima cuantía. La apropiación y el compromiso de este proceso se asociarán al proyecto BPIN 202500000002049.

4.3. CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA.

SI	X
NO	

4.4. UBICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Elemento	Descripción
Nombre del Plan de Desarrollo	“Unidos por el Cambio”,
Línea Estratégica	Línea estratégica 1: “Unidos por un Angelópolis social, equitativo y diverso”.
Sector	Educación
Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
Producto	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar.
Indicador	Raciones contratadas.

5. ALCANCE DEL OBJETO

El contrato tendrá por objeto la ejecución integral de las actividades necesarias para suministrar OCHO MIL OCHOCIENTAS OCHO (8.808) raciones del Programa de Alimentación Escolar – PAE–, junto con el transporte requerido, el personal manipulador de alimentos y los demás componentes logísticos incluidos en el presupuesto oficial. La atención corresponde a doce (12)

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 9 de 44

días calendario escolar efectivos y se distribuirá en 734 raciones diarias: 634 raciones industrializadas y 100 raciones de preparación en sitio.

La prestación deberá ajustarse a las condiciones técnicas, nutricionales, sanitarias y operativas previstas en la Resolución UApA 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026, a los anexos técnicos del proceso, las minutas patrón y ciclos de menú aprobados, la Resolución 2674 de 2013 y las demás disposiciones aplicables. El contratista asumirá la adquisición, almacenamiento, alistamiento, transporte, distribución, manipulación, control de temperaturas, saneamiento, trazabilidad y reposición de productos no conformes.

En consecuencia, el contratista seleccionado deberá iniciar materialmente la prestación del servicio el lunes 07 de septiembre de 2026. Esta fecha es obligatoria para garantizar la continuidad del PAE después de la terminación de la cobertura vigente y no se aceptarán ni autorizarán inicios en fechas posteriores. La ejecución se extenderá hasta por un máximo de doce (12) días calendario escolar y terminará cuando se complete ese máximo o cuando entre en operación el contrato resultante del proceso principal de Selección Abreviada de Menor Cuantía, lo que ocurra primero. No se contabilizarán días sin jornada escolar efectiva y solo se reconocerán cantidades realmente requeridas y recibidas a satisfacción, sin superar 8.808 raciones ni el presupuesto oficial y sin superposición con el contrato principal.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

VER PRESUPUESTO OFICIAL ANEXO.

El contratista se obliga a ejecutar, con continuidad y oportunidad, todas las actividades técnicas, operativas y de apoyo necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, comprendidas en el suministro de raciones alimentarias y la logística asociada —adquisición, almacenamiento, transporte y distribución—, incluyendo el abastecimiento del combustible requerido para la preparación de los alimentos (gas propano en cilindro o “pipeta”), así como la provisión, coordinación y control del personal manipulador en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Angelópolis (Antioquia). Estas actividades se desarrollarán conforme a los lineamientos vigentes del Programa de Alimentación Escolar, a las minutas y ciclos aprobados por la Entidad, y a la normativa sanitaria aplicable, garantizando trazabilidad, cadena de frío/calor y registros de control durante toda la operación.

Para la composición de las raciones —tanto industrializadas como de preparación en sitio— el contratista deberá cumplir estrictamente las minutas patrón y gramajes aprobados, priorizando el uso de alimentos frescos y mínimamente procesados que representen los grupos básicos, en porciones equilibradas y acordes con la edad y la jornada escolar. Se prohíbe la inclusión o el uso reiterado de productos ultraprocesados que superen los límites permitidos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio, así como bebidas azucaradas o preparaciones que desatiendan los estándares técnicos y nutricionales del programa y de la autoridad competente.

Toda sustitución de ingredientes o raciones requerirá autorización previa de la supervisión, asegurando equivalencia nutricional y el mantenimiento de la inocuidad, el rotulado y la trazabilidad por lote.

Se anexan dos archivos en formato PDF con especificaciones técnicas (Anexo técnico 01 y 01A), los cuales hacen parte integral del estudio previo y del contrato a celebrar.

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026		Código: 000
			Versión: 000
			Página 10 de 44

El proponente deberá tener en cuenta, para la elaboración de su oferta y la posterior ejecución del contrato en caso de resultar seleccionado, las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos detallados en los Anexos 01 y 01A, los cuales hacen parte integral del presente proceso de selección y son de obligatorio cumplimiento. Dichos anexos contienen las directrices específicas respecto a la naturaleza, características, cantidad, calidad y forma de entrega de las raciones alimentarias requeridas, así como los lineamientos operativos, logísticos y sanitarios que deberán observarse en la prestación del servicio. Es responsabilidad del oferente revisar detalladamente dichos anexos, interpretar adecuadamente su contenido y ajustar su propuesta a los requerimientos allí consignados, dado que cualquier omisión, error o incumplimiento derivado del desconocimiento de los mismos será atribuible exclusivamente al proponente. En tal sentido, se reitera que los Anexos 01 y 01A no constituyen simples documentos informativos, sino que son instrumentos normativos y técnicos vinculantes dentro del marco del proceso de contratación, y su observancia estricta es condición necesaria para garantizar la idoneidad y viabilidad de la oferta presentada, así como para la correcta ejecución del objeto contractual.

6.1. MINUTA PARA PREPARACION EN SITIO

Ver anexo 01 del proceso

6.2. MINUTA INDUSTRIALIZADA

Ver anexo 01A del proceso

Todas las actividades de manipulación de alimentos deben estar enmarcadas en la Resolución 2674 de 2013 y demás normatividad sanitaria que para el efecto expida el Sector Salud.

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución número 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, además de los contemplados en la Resolución número 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos y demás normas para el transporte de alimentos específicos.

Los alimentos que integran las raciones deben cumplir con las condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades transmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos. El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el PAE deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y las demás normas vigentes para el efecto.

Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución número 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria. Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución número 5109 de 2005 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se prohíbe la distribución a los comedores escolares y/o

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 11 de 44

entrega a los titulares de derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.

Ahora bien, de manera específica la Resolución 5109 de 2005, en el artículo 7, establece: “Rotulado o etiquetado de alimentos fraccionados reempacados o reenvasados. Los alimentos que se fraccionen y reenvasen o reempaquen en expendios de alimentos para su posterior comercialización, deberán rotularse o etiquetarse de acuerdo con lo establecido en la presente resolución y deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre del alimento.
2. Contenido neto.
3. Nombre y dirección del fabricante o importador.
4. Nombre y dirección del fraccionador, reenvasador o empacador.
5. Número o código del lote de producción.
6. Fecha de vencimiento y/o de duración mínima,
7. Sistema de conservación.

El oferente deberá disponer de una bodega, centro de acopio o establecimiento apto para el almacenamiento, alistamiento y manejo de alimentos, que cumpla las condiciones sanitarias aplicables, incluyendo limpieza y desinfección, control de plagas, manejo de residuos, separación y protección de productos, conservación de temperaturas cuando corresponda y trazabilidad. El lugar deberá encontrarse disponible para verificación de la Entidad o de la autoridad sanitaria cuando resulte procedente, sin perjuicio de que el contratista utilice instalaciones de terceros bajo su responsabilidad.

Los gastos y honorarios que demande el descargue, empaque, transporte y entrega de los productos deben ser asumido por el oferente.

El oferente debe coordinar la llegada o entrega de los productos con el funcionario encargado del programa de la secretaria de salud y bienestar social del municipio.

El proveedor hará entrega de raciones industrializadas y de preparación en sitio para los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar durante doce (12) días calendario escolar. La programación comprende 634 raciones industrializadas diarias (7.608 en total) y 100 raciones de preparación en sitio diarias (1.200 en total), para una meta máxima de 8.808 raciones, en las fechas y sedes que indique la Secretaría de Salud y Bienestar Social.

El proveedor seleccionado deberá cumplir las directrices técnicas y de seguimiento que impartan la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar –Alimentos para Aprender–, la Secretaría de Educación de Antioquia, las autoridades sanitarias competentes y el Municipio de Angelópolis, dentro del marco de la Resolución 0003 de 2026, la Resolución 0155 de 2026 y demás normativa vigente.

NOTA 1: Se anexa cuadro con especificaciones técnicas, el cual hace parte integral de este estudio.

NOTA 2: Prevalencia del presupuesto oficial sobre las especificaciones técnicas: En caso de presentarse alguna incongruencia, discrepancia o incompatibilidad entre las cantidades, ítems,

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 12 de 44

valores unitarios o alcance descrito en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, prevalecerá lo consignado en el presupuesto oficial, el cual constituye el límite económico del objeto contractual, sin perjuicio de los ajustes técnicos que puedan realizarse durante la ejecución conforme a dicho marco presupuestal y bajo la supervisión de la entidad contratante.

Para la operación se proyecta la vinculación de nueve (9) manipuladoras de alimentos. El presupuesto económico contempla trece (13) jornadas de personal: doce (12) correspondientes a días efectivos de atención y una (1) jornada adicional de carácter preoperativo para actividades de recepción, organización, limpieza, desinfección, alistamiento y puesta a punto de los espacios y elementos necesarios para iniciar la prestación sin interrupciones. Este componente deberá ejecutarse únicamente conforme a la necesidad real y bajo verificación de la supervisión.

La cantidad y distribución del personal manipulador deberá corresponder a los lineamientos técnicos vigentes del PAE, a la modalidad de atención y al número de beneficiarios de cada sede. El contratista deberá garantizar personal suficiente, capacitado en manipulación de alimentos, con condiciones de salud, dotación, afiliación al Sistema de Seguridad Social y demás requisitos exigibles.

Los recursos asociados al personal manipulador se reconocerán únicamente por las jornadas efectivamente ejecutadas y verificadas. El contratista deberá asegurar que la disponibilidad de este personal no genere interrupciones en la recepción, alistamiento, preparación, aseo, desinfección y entrega de los alimentos.

4.6.1.2 Tiempo de Comida: Refrigerio Mañana

Tabla 27 Minuta Patrón de consumo semanal para el tiempo de comida: Refrigerio Mañana

COMPONENTE	GRUPO DE ALIMENTOS ¹	FRECUENCIA	Nivel: Preescolar	RANGO DE PESO NETO ²			
				Nivel Primaria Grados: 1ro, 2do Y 3ro	Nivel Primaria Grados: 4to Y 5to	Nivel Secundaria	Nivel Media y ciclo complementario
LECHE O PRODUCTOS LÁCTEOS	Grupo III. Leche y Productos Lácteos	Todos los días	20 g (queso)	20 g (queso)	25 g (queso)	30 g (queso)	35 g (queso)
DERIVADOS DE CEREAL	Grupo I. Cereales, raíces, Tubérculos y plátanos	Todos los días	14 g - 20 g	14 g - 25 g	21 g - 30 g	24 g - 40 g	24 g - 50 g
FRUTAS	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (frutas)	55 g - 65 g	55 g - 65 g	55 g - 65 g	60 g - 70 g	65 g - 75 g

Observaciones

Grupo de Alimentos¹: Para la planeación del ciclo de menús, la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, incluye alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús² : El peso neto se presenta en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo 10% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. En el caso de las frutas se debe realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

COMPONENTE	GRUPO DE ALIMENTOS ¹	FRECUENCIA	Nivel: Preescolar	RANGO DE PESO NETO ²			
				Nivel Primaria Grados: 1ro, 2do Y 3ro	Nivel Primaria Grados: 4to Y 5to	Nivel Secundaria	Nivel Media y ciclo complementario
LECHE O PRODUCTOS LÁCTEOS	Grupo III. Leche y Productos Lácteos	Todos los días	30 g (queso) - o 100cm ³ (leche y productos lácteos)	30 g (queso) - o 100cm ³ (leche y productos lácteos)	35 g (queso) - o 120cm ³ (leche y productos lácteos)	40 g (queso) - o 150cm ³ (leche y productos lácteos)	45 g (queso) - o 200cm ³ (leche y productos lácteos)
DERIVADOS DE CEREAL	Grupo I. Cereales, raíces, Tubérculos y plátanos	Todos los días	14 g - 25 g	14 g - 30 g	14 g - 40 g	21 g - 50 g	21 g - 55 g

Observaciones

Grupo de Alimentos¹: Para la planeación del ciclo de menús, la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, incluye alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús² : El peso neto se presenta en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo 10% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. En el caso de las frutas se debe realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

4.6.1.3 Tiempo de Comida: Almuerzo

Tabla 28 Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario Almuerzo, Modalidad de atención preparada en sitio
Nivel Preescolar

COMPONENTE	GRUPO DE ALIMENTOS ¹	FRECUENCIA	RANGO DE PESOS SEGÚN ALIMENTO DEL CICLO DE MENÚS ²	
			PESO NETO	PORCIÓN SERVIDA
ALIMENTO PROTEICO	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	4 veces por semana: Carnes 1 vez por semana huevo	44 g - 50 g	35 g - 50 g
	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	2 veces por semana (leguminosas)	15 g	45 g
CEREALES	Grupo I. Cereales, raíces, Tubérculos y plátanos	Todos los días	20 g - 25 g	45 g - 57 g
TUBÉRCULOS, RAÍCES, PLÁTANOS O DERIVADOS DE CEREAL	Grupo I. Cereales, raíces, Tubérculos y plátanos	Todos los días	30 g - 60 g	30 g - 60 g
ENSALADA O VERDURA CALIENTE	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (verduras)	50 g - 60 g	50 g - 60 g
BEBIDA	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (frutas)	60 g - 65 g	200 cm ³
LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS	Grupo III. Leche y Productos Lácteos	3 veces por semana	13 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida) - 25 g (si utiliza queso)	
AZÚCARES	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	4 g - 6 g	
GRASAS	Grupo V. Grasas	Todos los días	30 cm ³ (total semanal)	
AGUA	Agua apta para consumo humano	Todos los días	150 cm ³ - 180 cm ³	150 cm ³ - 180 cm ³

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 16 de 44

6.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista, en desarrollo del presente contrato, se obliga a cumplir de manera integral con las siguientes obligaciones generales, conforme al objeto contractual, la normativa del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios), la Constitución Política y demás disposiciones aplicables:

- a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones establecidas en el proceso de selección, la propuesta presentada y los demás documentos contractuales, los cuales hacen parte integral del contrato.
- b) Suscribir oportunamente el acta de inicio y adelantar, con la anticipación necesaria, todos los actos de alistamiento a su cargo para que la prestación material comience obligatoriamente el 07 de septiembre de 2026; no se aceptará un inicio posterior por causas atribuibles al contratista.
- c) Colaborar con la entidad contratante, prestando el servicio o ejecutando las actividades contratadas bajo los principios de calidad, eficiencia, oportunidad y cumplimiento.
- d) Mantener la confidencialidad y reserva de toda información suministrada por la entidad o adquirida en razón del contrato, incluso después de su terminación.
- e) Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación laboral frente a la entidad contratante.
- f) Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como con los aportes parafiscales de ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.
- g) Cumplir con los exámenes médicos ocupacionales cuando a ello haya lugar, conforme al Decreto 723 de 2013, y entregar el certificado correspondiente al supervisor del contrato.
- h) Prestar los servicios y ejecutar las actividades contratadas dentro del plazo estipulado, iniciando materialmente la operación el 07 de septiembre de 2026, en los lugares establecidos y conforme a las instrucciones y autorizaciones del supervisor del contrato.
- i) Observar en todas las etapas del contrato (precontractual, contractual y postcontractual) los principios de lealtad, buena fe, economía, responsabilidad, transparencia y legalidad.
- j) Participar en reuniones con el supervisor del contrato, tanto al inicio como durante la ejecución, con la periodicidad que este defina, con el fin de evaluar avances y registrar hallazgos o recomendaciones mediante actas.
- k) Presentar en los tiempos establecidos las cuentas de cobro o facturas, junto con los documentos soporte requeridos por la entidad para el trámite de pagos.
- l) Publicar en SECOP II los documentos derivados del contrato (facturas, informes, pagos de seguridad social, etc.), de conformidad con el protocolo definido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
- m) Atender oportunamente las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- n) Reportar de inmediato al supervisor cualquier situación anómala, novedad o dificultad que afecte la correcta ejecución del contrato.
- o) Cumplir con todas las obligaciones laborales que surjan frente al personal que emplee para la ejecución del contrato, incluyendo afiliaciones, pagos a la seguridad social, riesgos laborales y parafiscales.

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 17 de 44

- p) No ceder total ni parcialmente el contrato sin previa autorización escrita de la entidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.
- q) Realizar los trámites necesarios para la legalización del contrato, incluyendo la entrega de los documentos requeridos por la entidad contratante.
- r) Aportar las certificaciones que acrediten el pago de estampillas e impuestos, cuando sea exigido.
- s) Solicitar con la debida anticipación la prórroga o modificación del contrato cuando existan causas justificadas, quedando a criterio de la entidad su aceptación o rechazo.
- t) Mantener actualizada su información de contacto y domicilio durante la ejecución del contrato y hasta cuatro (4) meses después de su terminación, para efectos de citaciones, notificaciones o liquidación.
- u) Comparecer cuando sea requerido para la suscripción del acta de liquidación del contrato.
- v) Defender en todo momento los intereses de la entidad contratante y de los recursos públicos involucrados.
- w) Mantener indemne a la entidad estatal frente a cualquier reclamación de terceros derivada de sus actuaciones, omisiones o de las de sus subcontratistas y proveedores durante la ejecución del contrato.
- x) Cumplir con las demás obligaciones que, por ley, por la naturaleza del contrato o por estipulación expresa en los documentos contractuales correspondan.

6.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- a) Cumplir estrictamente las minutas y gramajes aprobados por la Entidad y la Gobernación de Antioquia, priorizando alimentos frescos y mínimamente procesados; queda prohibida cualquier reducción unilateral de porciones o sustitución de ingredientes sin autorización escrita de la supervisión; toda equivalencia nutricional deberá justificarse y dejarse documentada.
- b) Aplicar de forma permanente las Buenas Prácticas de Manufactura (POE de limpieza y desinfección, control de plagas, agua segura, manejo de alérgenos y residuos).
- c) Mantener la cadena de frío y/o calor en almacenamiento, transporte y entrega de la alimentación requerida.
- d) Transportar y distribuir en vehículos aptos para alimentos, con superficies lavables, aseo documentado y, cuando corresponda, equipos de refrigeración operativos.
- e) Entregar en cada sede dentro de la ventana pactada, soportando cada entrega con planilla o acta que registre sede, jornada, tipo y número de raciones y firmas de responsables; aportar evidencia fotográfica cuando se exija y asegurar trazabilidad completa por lote.
- f) Vincular personal manipulador idóneo, formado en BPM, con elementos de protección personal y afiliaciones al SG-SSS/ARL; consultar el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, antes de la vinculación y efectuar reemplazos inmediatos cuando sea necesario para no afectar la continuidad.
- g) Atender dietas especiales y alergias autorizadas y solicitadas por la Entidad, con rotulado diferenciado y protocolos de prevención de contaminación cruzada.
- h) Gestionar no conformidades e incidentes de inocuidad mediante inmovilización y retiro del producto afectado, sustitución inmediata de raciones sin costo, notificación inmediata

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 18 de 44

a la supervisión y, cuando corresponda, a la autoridad sanitaria; documentar causas, acciones correctivas y preventivas.

- i) Presentar, como parte del alistamiento de la operación y antes de la primera entrega efectiva de alimentos, un Plan Básico de Compras o Proveeduría Local de Alimentos, de manera razonable y proporcional al plazo y valor del contrato, de conformidad con la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021, la Directiva Presidencial 09 de 2024, el Anexo 4 de la Resolución UApA 0003 de 2026 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El plan deberá identificar los productos susceptibles de compra local según las minutas, la zona inicial de proveeduría, los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria – AC FEC– o sus organizaciones consultados y las acciones previstas para el cumplimiento del porcentaje mínimo aplicable.
- j) Acreditar que, como mínimo, el treinta por ciento (30%) del valor destinado a la compra de alimentos se ejecute mediante compras a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores AC FEC, o sus organizaciones, siempre que exista oferta disponible, suficiente, oportuna, inocua y técnicamente compatible con las minutas. La búsqueda deberá priorizar el Municipio de Angelópolis y, cuando no exista oferta municipal suficiente o viable, podrá ampliarse a municipios circunvecinos, al Departamento de Antioquia o a la región, dejando la justificación y los soportes correspondientes.
- k) Conservar y entregar a la supervisión soportes verificables de las compras públicas locales y de su pago, tales como facturas, cuentas de cobro, documentos equivalentes, comprobantes de transferencia, recibos, actas de entrega o certificaciones. Cuando no exista oferta local suficiente, el contratista deberá informar oportunamente a la supervisión y documentar las gestiones de búsqueda, contactos, cotizaciones, constancias o evidencias equivalentes que justifiquen la ampliación territorial de la proveeduría.
- l) Presentar con cada cuenta de cobro, factura o informe de ejecución que incluya compra de alimentos, o en el informe parcial o final cuando la corta duración del contrato así lo haga procedente, una relación de las compras públicas locales efectuadas, indicando como mínimo producto, proveedor o productor, ubicación territorial, cantidad, valor, fecha de entrega, soporte de recibo, soporte de pago y porcentaje estimado de cumplimiento frente al valor destinado a la compra de alimentos.
- m) Acreditar la vinculación, afiliación, pago y demás obligaciones laborales, contractuales, de seguridad social, capacitación, dotación e idoneidad del personal manipulador de alimentos que intervenga en la operación, conservando y aportando los soportes requeridos por la supervisión y por el Convenio Interadministrativo No. 26AS151F2496.
- n) Entregar oportunamente todos los documentos y soportes que el Municipio requiera para el seguimiento, desembolso, reporte, cierre y liquidación del Convenio Interadministrativo No. 26AS151F2496, en lo que corresponda a la ejecución de este contrato, incluyendo actas o planillas de entrega, certificaciones de las sedes educativas, consolidado de raciones, registros de asistencia cuando sean exigibles, trazabilidad de alimentos, soportes del personal manipulador, seguridad social, facturación, pagos y demás evidencias técnicas, administrativas y financieras solicitadas por la supervisión o por el Departamento de Antioquia.

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 19 de 44

6.3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE (ALCALDÍA DE ANGELÓPOLIS).

- a) Expedir oportunamente el registro presupuestal que respalde la ejecución del contrato.
- b) Designar mediante acto administrativo a un funcionario de planta con la idoneidad técnica y administrativa necesaria para ejercer la supervisión del contrato.
- c) Ejercer, a través del supervisor designado, el seguimiento y control permanente sobre la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, cronograma, condiciones técnicas, compras públicas locales, trazabilidad de las raciones, soportes de entrega en sedes, pagos y seguridad social del personal manipulador, calidad e inocuidad de los productos y coherencia entre lo facturado, lo certificado y lo efectivamente suministrado.
- d) Suministrar de manera oportuna la información y el apoyo logístico necesarios para que el contratista pueda cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales.
- e) Comunicar al contratista por escrito y con la debida antelación las observaciones, recomendaciones o requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.
- f) Realizar los pagos al contratista de manera oportuna, conforme a los valores, plazos, condiciones y procedimiento establecidos en los estudios previos y en el contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y la presentación de la documentación exigida.
- g) Programar y convocar reuniones de seguimiento técnico y administrativo, orientadas al cumplimiento de los objetivos y compromisos contractuales.
- h) Suministrar al contratista, antes del inicio de la operación, el listado actualizado de sedes educativas, jornadas, titulares de derecho o cupos autorizados, modalidad de atención, responsables de recibo, ubicación, calendario académico y demás información necesaria para la programación y trazabilidad de las raciones.
- i) Convocar al contratista en forma oportuna cuando se requiera, para atender situaciones relacionadas con la ejecución del contrato o con necesidades del servicio.
- j) Cumplir con las obligaciones legales, contractuales y de reporte que correspondan como entidad contratante y como ejecutor del Convenio Interadministrativo No. 26AS151F2496, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2167 de 2021, Ley 2046 de 2020, Decreto 248 de 2021, Resolución UApA 0003 de 2026, Resolución UApA 0155 de 2026 y demás normas aplicables.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

7.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor total estimado del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$46.929.447), suma que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás tributos a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar integralmente el objeto: alimentos, transporte, cargue y descargue, personal manipulador, elementos de dotación y saneamiento, cadena de frío cuando aplique, administración, utilidad, seguros y demás costos asociados.

VER PRESUPUESTO OFICIAL ANEXO

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 20 de 44

Nota: La entidad ha definido valores unitarios techo por cada ítem (ración) como parte del presupuesto oficial. En consecuencia, ningún proponente podrá superar estos valores en su propuesta, so pena de configurar una causal de rechazo no subsanable.

Asimismo, se informa que cualquier interesado podrá consultar los impuestos, retenciones y estampillas que se causan con ocasión de la celebración de este contrato directamente ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Angelópolis, entidad competente para determinar y liquidar dichos conceptos de conformidad con la normativa tributaria y fiscal vigente.

7.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR.

El presupuesto oficial se determinó a partir de las metas físicas requeridas para la atención transitoria y de los valores unitarios de referencia establecidos para la operación del PAE y consignados en el Formulario de Oferta Económica. Para este periodo se proyectan 1.200 raciones de preparación en sitio a \$4.200 cada una (\$5.040.000); 7.608 raciones industrializadas a \$4.200 cada una (\$31.953.600); una programación de transporte para las seis rutas por \$1.080.000; y nueve (9) manipuladoras durante trece (13) jornadas a un valor diario de \$75.691, para un subtotal de \$8.855.847. El ítem de combustible se conserva dentro del alcance y del formulario, pero para esta programación su cantidad y valor presupuestados son cero. La sumatoria corresponde exactamente a \$46.929.447.

La metodología de cuantificación es verificable y reproducible: (i) se parte de 734 raciones diarias durante 12 días escolares, para 8.808 raciones; (ii) se discriminan las modalidades industrializada y preparación en sitio; (iii) se incorporan los costos logísticos indispensables de transporte y personal manipulador conforme al formulario económico; y (iv) se verifica que ningún valor unitario ni el total excedan los techos definidos por la Entidad. Las cantidades efectivamente pagadas dependerán del servicio realmente prestado y recibido a satisfacción.

Este esquema satisface los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva. El presupuesto no surge de una cifra global arbitraria, sino de la multiplicación de cantidades técnicamente definidas por precios unitarios identificables, lo que facilita el control de la supervisión, la comparación de ofertas, la corrección aritmética y la auditoría posterior por los órganos de control.

Desde la perspectiva de suficiencia, el presupuesto de esta contratación cubre exclusivamente la atención transitoria de hasta doce (12) días calendario escolar y no pretende financiar de manera separada la totalidad del periodo restante de la vigencia. La continuidad posterior será atendida mediante el proceso principal de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuya disponibilidad presupuestal se encuentra separadamente respaldada en el CDP No. 00210 del 28 de marzo de 2026 por \$78.000.000. El valor de esta mínima cuantía corresponde únicamente a las cantidades máximas requeridas durante el lapso necesario para que dicho proceso principal pueda iniciar su ejecución.

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 21 de 44

En términos de trazabilidad, el expediente deberá conservar el Formulario de Oferta Económica, las metas físicas por modalidad, la programación de transporte, el cálculo del componente de manipuladoras, el CDP No. 00004, los soportes de focalización y calendario escolar y la cronología del proceso principal de Selección Abreviada. Estos documentos permitirán reconstruir el presupuesto, verificar que la mínima cuantía responde al intervalo transitorio realmente requerido y demostrar que no existe superposición de coberturas ni doble financiación. La fórmula de valoración será uniforme durante la evaluación y la ejecución: cantidad efectivamente suministrada o servicio efectivamente prestado × precio unitario ofertado y aceptado, respetando los valores unitarios máximos y sin superar el presupuesto oficial.

En síntesis, el valor de \$46.929.447 guarda correspondencia directa con las 8.808 raciones y los componentes indispensables de la operación durante el periodo transitorio máximo. La planeación de la Selección Abreviada deberá considerar exclusivamente los días, sedes y cantidades que permanezcan pendientes después de la cobertura efectivamente ejecutada mediante esta contratación, sin superposición física ni económica. La fuente presupuestal del proceso principal se mantendrá diferenciada en el CDP No. 00210, mientras la presente mínima cuantía se imputará al saldo disponible del CDP No. 00004, garantizando unidad, trazabilidad y ausencia de duplicidades.

7.3. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará contra la prestación efectiva y recibida a satisfacción del servicio, con cargo a los recursos apropiados por el Municipio de Angelópolis y de acuerdo con la disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC–. Podrán efectuarse uno o varios pagos según los cortes que defina la supervisión, sin que en ningún caso se reconozcan raciones no suministradas o jornadas no ejecutadas.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para cada pago, el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, junto con los soportes técnicos, evidencias fotográficas o documentales de la ejecución del servicio, y el visto bueno del supervisor. Estos documentos son requisitos esenciales para la radicación de la cuenta y el trámite administrativo del pago.

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 22 de 44

Cualquier demora ocasionada por inconsistencias en los documentos o en la ejecución del servicio será de responsabilidad exclusiva del contratista, y no dará lugar a reconocimiento de intereses ni compensación alguna.

En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos en el PAC del Municipio, y se realizará únicamente cuando exista cupo disponible en la programación financiera, sin que ello implique mora por parte de la entidad ni genere intereses o sanciones contractuales a su cargo.

NOTA: Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

7.3.1. ANTICIPO:

MARCAR CON UNA X	
SI	
NO	X

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO. La naturaleza y corta duración del proceso permiten que la Entidad pague contra entrega y recibo a satisfacción. Esta decisión reduce la exposición de recursos públicos, permite asociar cada pago a prestaciones efectivamente verificadas y resulta coherente con el carácter transitorio de la contratación.

El contratista deberá disponer por su cuenta de la capacidad operativa necesaria para iniciar y mantener la prestación durante los doce (12) días escolares, asumiendo los costos hasta la radicación y pago de las cuentas conforme al PAC. Esta circunstancia deberá ser considerada al estructurar su oferta económica.

7.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP– No. 00004 del 05 de enero de 2026, expedido por valor total de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$362.121.203), distribuidos en \$34.999.994 en el rubro 2.3.2.02.01.002 – SGP Alimentación Escolar y \$327.121.209 en el rubro 2.3.2.02.02.006 – transferencias asociadas al Convenio 26AS151F2496. Para la presente mínima cuantía se agotará prioritariamente el saldo disponible del rubro de transferencias y solo el faltante se afectará con SGP. Conforme a la trazabilidad presupuestal disponible, la distribución proyectada del presupuesto de \$46.929.447 corresponde a \$26.828.299 con cargo a transferencias y \$20.101.148 con cargo a SGP, quedando un remanente aritmético proyectado de \$14.898.846 en SGP. Antes de expedir el registro presupuestal se verificará el saldo efectivo de cada fuente y, si existiere un saldo superior de transferencias, este se aplicará primero, reduciendo en igual proporción la afectación de SGP. El CDP No. 00210 del 28 de marzo de 2026 por \$78.000.000 se mantendrá separado para el proceso principal de Selección Abreviada y no será afectado con esta mínima cuantía.

 Alcaldía de Angelópolis		MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026		Código: 000
				Versión: 000
				Página 23 de 44
DISPONIBILIDAD No		00004		
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR	
2.3.2.02.02.006 / 2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios y servicios asociados a suministro de comidas, transporte y operación del PAE.	Transferencias de capital de otras entidades del Gobierno General – Convenio 26AS151F2496 PAE 2026 / SGP – Asignación Especial Programas de Alimentación Escolar. Orden de uso: transferencias primero y SGP únicamente por el faltante.	\$362.121.203	
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			\$362.121.203	
VALOR A UTILIZAR			\$46.929.447 (\$26.828.299 transferencias + \$20.101.148 SGP)	

7.5. PRECIOS UNITARIOS.

El presente contrato se regirá por el sistema de precios unitarios fijos, por lo cual el valor total del contrato estará determinado por la cantidad de bienes o servicios efectivamente ejecutados o suministrados, multiplicado por los valores unitarios pactados.

Los precios unitarios acordados en este contrato no podrán, en ningún caso, exceder los valores estimados oficialmente por el Municipio de Angelópolis, conforme al estudio de mercado y análisis de precios realizado en la etapa de planeación contractual. Cualquier intento de facturación con precios superiores a los establecidos dará lugar al rechazo del respectivo cobro y a las sanciones contractuales que correspondan.

Los valores pactados incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, transporte, mano de obra, repuestos y cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin lugar a ajustes o reconocimientos adicionales por dichos conceptos.

7.6. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

Una vez recibidas las ofertas, la Entidad aplicará las fórmulas dispuestas en la “Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar si alguna propuesta se encuentra por debajo del umbral mínimo aceptable, conforme a los parámetros metodológicos allí establecidos.

En desarrollo de los principios de economía, celeridad, transparencia y selección objetiva, la Entidad ordenará la verificación de las ofertas a partir del menor precio total válido. Sobre la oferta ubicada en primer orden se verificarán la capacidad jurídica, la experiencia mínima exigida y el cumplimiento de las condiciones técnicas, todos bajo metodología CUMPLE / NO CUMPLE.

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 24 de 44

La aceptación únicamente procederá respecto de la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones establecidas en la invitación y en los demás documentos del proceso.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Angelópolis adelantará el proceso mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Estas reglas son aplicables a las contrataciones cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente del objeto contractual.

Para la vigencia 2026, el límite de mínima cuantía aplicable al Municipio es de \$49.025.340. El presupuesto oficial de este proceso es de \$46.929.447, es decir, se encuentra \$2.095.893 por debajo del umbral máximo. En consecuencia, la escogencia de la modalidad no se fundamenta en la urgencia ni en la corta duración del servicio, sino directamente en la cuantía del proceso, conforme a la regla especial prevista en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La proximidad del 4 de septiembre de 2026 –fecha hasta la cual se encuentra cubierta la operación vigente del PAE– constituye un elemento relevante de planeación y oportunidad. La siguiente jornada escolar a cubrir corresponde al lunes 07 de septiembre de 2026, razón por la cual la prestación material de esta contratación transitoria deberá iniciar obligatoriamente en esa fecha y no se aceptarán comienzos posteriores. Aunque el Convenio Interadministrativo No. 26AS151F2496 ya fue suscrito y el proceso principal cuenta con disponibilidad presupuestal separada mediante el CDP No. 00210 del 28 de marzo de 2026 por \$78.000.000, todavía deben surtirse las etapas necesarias para estructurar, publicar y culminar la Selección Abreviada de Menor Cuantía, perfeccionar el contrato resultante y habilitar su ejecución. El presente proceso cubre únicamente ese intervalo operativo, sin reemplazar el procedimiento principal ni utilizar los recursos destinados a este último.

El procedimiento observará las reglas del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La invitación pública definirá de manera clara la forma de acreditar la capacidad jurídica, la experiencia mínima exigida y el cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas directamente relacionadas con el objeto, incluyendo las obligaciones que serán exigibles durante la ejecución. El único factor de escogencia será el menor precio: se verificará en primer lugar la oferta de menor precio total válido y, si cumple integralmente las condiciones de la invitación, se aceptará; en caso contrario, se continuará con la siguiente oferta en orden ascendente, respetando las reglas de subsanabilidad y selección objetiva aplicables.

La contratación transitoria se encuentra física, temporal, presupuestal y económicamente delimitada y no podrá utilizarse para aplazar el proceso principal. La Entidad deberá dejar en el expediente constancia de la fecha de inicio de la estructuración y publicación de la Selección

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 25 de 44

Abreviada, del cronograma previsto, de los días efectivamente cubiertos por esta mínima cuantía y de la fecha de entrada en operación del contrato principal. La ejecución de ambos contratos no podrá superponerse para una misma fecha, sede o población beneficiaria; las cantidades no ejecutadas del contrato transitorio no se consumirán artificialmente. Presupuestalmente, la mínima cuantía se afectará con cargo al saldo disponible del CDP No. 00004, mientras el CDP No. 00210 se mantendrá separado para el proceso principal. Estas medidas permiten demostrar que el presupuesto de \$46.929.447 deriva del intervalo transitorio objetivamente requerido y no de una división dirigida a eludir una modalidad de selección más exigente.

8.1. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR.

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

Tipología		Marcar con una X
Prestación de servicios		X
Consultoría	Interventoría	
	Supervisión	
	Estudios y/o diseños	
Obra pública		
Compraventa		
Suministro		X
Seguros		
Arrendamiento		
Otro		
Orden de Compra	Compraventa	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Seguros	
	Otro	

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de hasta doce (12) días calendario escolar. La prestación material deberá iniciar obligatoriamente el lunes 07 de septiembre de 2026, primera jornada escolar siguiente a la terminación de la cobertura vigente. Para garantizar dicho inicio, la aceptación de la oferta, la expedición del registro presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías cuando correspondan y la suscripción del acta de inicio deberán surtirse oportunamente. No se aceptará ni autorizará el comienzo de la prestación en una fecha posterior. En todo caso, el plazo finalizará anticipadamente cuando entre en operación el contrato resultante del proceso principal de Selección Abreviada de Menor Cuantía, si ello ocurre antes

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 26 de 44

de completar los doce (12) días, sin derecho del contratista a reclamar el agotamiento del presupuesto o de las cantidades máximas estimadas.

Para efectos de este contrato, se entiende por “día calendario escolar” cada uno de los días en los que, de acuerdo con el calendario académico oficial correspondiente, se desarrollan actividades escolares regulares en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Angelópolis. En consecuencia, no se contabilizan como días de ejecución los recesos escolares, fines de semana, días festivos o períodos vacacionales establecidos oficialmente en dicho calendario.

Este plazo se ajusta al desarrollo efectivo del servicio en el contexto educativo y deberá ejecutarse conforme al calendario escolar vigente, iniciando el 07 de septiembre de 2026. La supervisión coordinará el cierre de la cobertura transitoria y el inicio de la operación principal para impedir interrupciones y, al mismo tiempo, evitar cualquier duplicidad de raciones, personal o servicios facturados para una misma jornada escolar. El plazo no podrá exceder el 30 de septiembre de 2026.

9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Angelópolis, Antioquia, entendido como el sitio geográfico donde se desarrollarán las actividades, entregas y servicios derivados del objeto contractual, según corresponda.

Por su parte, para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de la celebración, ejecución, interpretación o terminación del contrato, se establece como domicilio contractual el Municipio de Angelópolis – Antioquia, lugar en el cual las partes entienden radicadas sus obligaciones contractuales y donde se surtirán las notificaciones y actuaciones que legalmente correspondan.

9.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente contrato contará con supervisión a cargo de un(a) funcionario(a) designado(a) por la entidad contratante.

En este caso, la supervisión será ejercida por el Secretario de Salud y Bienestar Social del Municipio de Angelópolis (Antioquia). La supervisión tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero del objeto contractual, velando por el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones pactadas por parte del contratista, así como por el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la ejecución del contrato.

En desarrollo de su función, la supervisión deberá, sin perjuicio de lo contemplado en las normas y documentos del proceso:

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 27 de 44

- Verificar que el objeto contratado se ejecute conforme a los términos del contrato y los documentos que lo integran.
- Hacer seguimiento al cronograma de ejecución y a la calidad del servicio o actividad prestada.
- Requerir al contratista, cuando sea necesario, para que corrija situaciones que puedan constituir incumplimiento.
- Elaborar y conservar los informes de supervisión, actas, requerimientos, comunicaciones y demás documentos soporte de su gestión.
- Informar oportunamente a la autoridad competente sobre cualquier hecho que pueda configurar un incumplimiento contractual o que requiera la imposición de sanciones.
- Servir de canal de comunicación entre el contratista y la entidad durante la ejecución del contrato.

La supervisión no implicará relación de subordinación laboral entre el contratista y la persona designada para supervisar, ni libera al contratista de sus responsabilidades y deberes legales y contractuales. El supervisor ejercerá sus funciones en los términos previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

9.4. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen:

- Por vencimiento del plazo contractual, sin que se haya prorrogado de manera válida.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, previa formalización escrita y motivada, conforme al principio de autonomía de la voluntad dentro del marco legal.
- Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, debidamente comprobado, lo cual podrá dar lugar a la terminación anticipada y/o la declaratoria de caducidad, según la gravedad de la falta.
- Por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditada, que haga imposible la ejecución del objeto contractual.
- Por las causales establecidas en la ley, en particular aquellas previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- Por terminación unilateral por parte de la entidad contratante, en ejercicio de sus potestades excepcionales o exorbitantes, previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

9.5. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

9.5.1. MULTAS: En caso de que el contratista incurra en incumplimiento parcial, retardo injustificado o ejecución deficiente de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el Municipio de Angelópolis podrá imponer multas sucesivas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

El valor de cada multa será equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada incumplimiento o día de mora, sin que en su

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 28 de 44

conjunto excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su imposición se sujetará a lo pactado en los documentos contractuales, al debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de la multa se realizará mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantizará el derecho de defensa y contradicción del contratista, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Una vez en firme el acto administrativo, la multa podrá hacerse efectiva mediante descuento directo de los pagos pendientes al contratista, jurisdicción coactiva o por la vía judicial, según corresponda.

9.5.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista acepta expresamente que, en caso de incumplimiento definitivo, total o parcial, o en caso de declaratoria de caducidad del contrato, deberá pagar al Municipio de Angelópolis una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria.

Esta suma se podrá hacer efectiva mediante compensación con saldos pendientes de pago a favor del contratista o por los mecanismos legales de cobro establecidos.

La aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni del deber de resarcir los daños o perjuicios que excedan el monto pactado como cláusula penal, en aplicación del artículo 1592 del Código Civil. En tal sentido, la entidad contratante se reserva el derecho a reclamar la indemnización integral cuando el daño causado sea mayor al valor de la penalidad pactada.

La aplicación de las multas y de la cláusula penal no es excluyente de otras medidas legales como la declaratoria de incumplimiento, caducidad, terminación anticipada o la ejecución de las garantías constituidas, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y las demás normas aplicables.

9.6. CADUCIDAD DEL CONTRATO

La caducidad es una cláusula excepcional o exorbitante del derecho público que faculta a la administración para declarar la terminación anticipada del contrato estatal por razones de incumplimiento grave, sistemático o reiterado del contratista, cuando este impida la ejecución adecuada del objeto contractual o ponga en riesgo la finalidad del contrato, la continuidad del servicio público o el interés general.

Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presenten causales que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo, tales como enunciativamente se mencionan:

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 29 de 44

- i. El incumplimiento total o reiterado de las obligaciones contractuales.
- ii. La obstaculización grave de la ejecución del contrato.
- iii. La ejecución defectuosa que haga imposible cumplir con el objeto contratado.
- iv. La pérdida de condiciones legales, técnicas o financieras necesarias para continuar con el desarrollo del contrato.
- v. El incumplimiento de las órdenes impartidas por la interventoría o supervisión, cuando estas afecten la continuidad del contrato.

El procedimiento para la declaratoria de caducidad se realizará mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantice al contratista el ejercicio pleno del derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

La declaratoria de caducidad conllevará, además de la terminación inmediata del contrato, las siguientes consecuencias:

- i. La ejecución de la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista.
- ii. La imposibilidad del contratista para contratar con el Estado por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad, salvo que medie revocatoria judicial.
- iii. La liquidación unilateral del contrato, si no ha sido liquidado de común acuerdo.

El contratista acepta desde la firma del presente contrato que esta cláusula forma parte de las potestades excepcionales que el ordenamiento jurídico reconoce a la administración pública para proteger el interés general, tal como lo dispone el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y que su aplicación no requiere aceptación adicional ni negociación posterior.

9.7. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El presente contrato incorpora las cláusulas excepcionales o exorbitantes que la ley confiere a las entidades estatales para garantizar la defensa del interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Estas cláusulas permiten al Municipio de Angelópolis ejercer las siguientes potestades unilaterales:

- i. Interpretación unilateral del contrato, cuando existan dudas fundadas sobre su alcance.
- ii. Modificación unilateral, por razones de interés general o necesidad del servicio, sin desnaturalizar el objeto ni alterar el equilibrio económico.
- iii. Terminación unilateral, cuando sobrevengan circunstancias que hagan inconveniente, innecesaria o inviable la ejecución del contrato.
- iv. Declaratoria de caducidad, en caso de incumplimiento grave del contratista que afecte la ejecución o finalidad del contrato.

Estas potestades se ejercerán mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantice el debido proceso, defensa y contradicción del contratista, en los términos de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

El contratista acepta expresamente la inclusión de estas cláusulas desde la suscripción del contrato, entendiendo que son propias del régimen jurídico excepcional de la contratación pública.

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 30 de 44

9.8. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, en caso de surgir diferencias durante la ejecución del presente contrato, procurarán resolverlas de manera ágil, directa y concertada, acudiendo preferentemente a mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición o la transacción. La utilización de estos mecanismos no constituye requisito previo ni impedirá la eventual declaratoria de incumplimiento por parte del contratante, cuando esta se encuentre debidamente sustentada.

No obstante, si por limitaciones presupuestales o falta de recursos no es posible asumir los costos asociados a dichos mecanismos alternativos, las partes podrán acudir, de común acuerdo, a la jurisdicción ordinaria para la resolución de la controversia, sin que ello implique renuncia a sus derechos ni afecte la validez del presente contrato.

9.9. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

En la modalidad de mínima cuantía, la oferta y su comunicación de aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Con base en dicha aceptación se efectuará el registro presupuestal. La ejecución solo podrá iniciarse una vez se haya expedido el registro presupuestal, se encuentren aprobadas las garantías exigidas y se haya suscrito el acta de inicio, cuando este último documento haya sido previsto por la Entidad.

9.10. LIQUIDACIÓN.

El presente contrato será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

La liquidación se realizará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, ya sea por vencimiento del plazo de ejecución, agotamiento del monto contractual o por cualquiera de las demás causales legal o contractualmente previstas.

Durante la liquidación se determinará el estado definitivo de la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato; se establecerán las cantidades efectivamente ejecutadas y pagadas, el valor total ejecutado, los saldos a favor de cualquiera de las partes, el saldo presupuestal no ejecutado, cuando exista, y los ajustes, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones o transacciones a que haya lugar, dejando constancia de todo ello en la correspondiente acta de liquidación.

Tratándose de un contrato ejecutado bajo el esquema de precios unitarios y monto agotable, en el acta de liquidación deberá dejarse expresamente establecido el valor máximo contratado, el valor efectivamente ejecutado y pagado y, cuando corresponda, el saldo no ejecutado, sin que este último genere derecho económico, compensación o indemnización alguna a favor del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa convocatoria o notificación que le haga la Entidad, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el Municipio de Angelópolis podrá efectuarla unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término de cuatro (4)

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 31 de 44

meses previsto para la liquidación bilateral, mediante acto administrativo debidamente motivado, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si vencidos los términos anteriores no se hubiere efectuado la liquidación, esta podrá realizarse de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación unilateral, sin perjuicio de las reglas de caducidad del medio de control de controversias contractuales previstas en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista podrá dejar las salvedades que considere pertinentes en la liquidación bilateral. Cuando existan aspectos sobre los cuales no haya acuerdo, la liquidación unilateral procederá respecto de aquellos asuntos que no hayan sido objeto de acuerdo entre las partes, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

9.11. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información que intercambien, generen o conozcan con ocasión del presente contrato, incluyendo durante su ejecución y hasta dos (2) años después de su terminación, independientemente de la causa. Esta obligación aplica a toda información técnica, comercial, operativa, financiera o de cualquier otra naturaleza, expresamente identificada como confidencial, así como aquella que, por su contenido o forma de presentación, no sea de fácil acceso o conocimiento público y requiera medidas razonables de protección.

El contratista no podrá divulgar, por ningún medio o forma, la información confidencial a terceros sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Angelópolis. Esta obligación se extiende a todo el personal vinculado al contratista, directa o indirectamente, quien deberá comprometerse por escrito a respetar dicha confidencialidad.

- **Excepciones:**

No existirá obligación de confidencialidad cuando la información:

- a) Sea de dominio público sin violar derechos de terceros;
- b) Pierda su carácter confidencial conforme a la ley.

La vulneración de esta cláusula será considerada incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato.

9.12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato,

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 32 de 44

para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver documento del análisis del sector.

10.1. GARANTÍAS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad Estatal puede exigir o no garantías. Para este proceso se considera proporcionado exigir garantías debido a la naturaleza alimentaria del objeto, el riesgo sanitario, la participación de personal manipulador, la necesidad de continuidad del servicio y el impacto que un incumplimiento tendría sobre niños, niñas y adolescentes beneficiarios del PAE.

Las garantías exigidas deberán cubrir, en los términos señalados en la invitación y en la aceptación de oferta, los riesgos de seriedad de la propuesta, cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual, según corresponda.

10.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para amparar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en la aceptación de oferta y antes del inicio de la ejecución. La garantía deberá ser aprobada por el Municipio. Podrá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos autorizados por la normativa vigente y deberá mantener los amparos, porcentajes y vigencias definidos en los documentos del proceso.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	<i>Asegurado:</i> Municipio de Angelópolis y Gobernación de Antioquia. <i>Beneficiario:</i> Municipio de Angelópolis.

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026		Código: 000
			Versión: 000
			Página 33 de 44
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y tres (3) años más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Municipio de Angelópolis y Gobernación de Antioquia.
Calidad del servicio Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y seis (6) meses.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Municipio de Angelópolis y Gobernación de Antioquia.

10.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Responsabilidad Civil Extracontractual. Debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.	Asegurados: Municipio de Angelópolis y Gobernación de Antioquia y contratista. Beneficiarios: Terceros afectados, municipio de Angelópolis y Gobernación de Antioquia.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Las garantías deberán constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 34 de 44

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá acreditar el pago de la prima cuando la garantía se constituya mediante póliza. La falta de presentación o aprobación de las garantías exigidas impedirá el inicio de la ejecución y dará lugar a las consecuencias previstas en la invitación, la aceptación de oferta y la ley. La ausencia de la garantía de seriedad, cuando se exija como requisito de la oferta, producirá los efectos definidos expresamente en los documentos del proceso.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA POLIZA.

- Número y año del Contrato.
- Objeto del Contrato.
- Firma del representante legal del Contratista.
- En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Además de las causales relacionadas específicamente con la oferta económica previstas más adelante, la Entidad rechazará la propuesta cuando se configure alguna de las siguientes circunstancias. La aplicación de estas causales será objetiva, restrictiva y proporcional y deberá armonizarse con las reglas de aclaración y subsanabilidad legalmente aplicables. No se rechazará una oferta por la ausencia o defecto de un documento meramente formal que pueda ser válidamente subsanado y que no implique modificar, completar o mejorar el ofrecimiento presentado.

- Cuando la oferta sea presentada después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso.
- Cuando la oferta sea presentada por un medio diferente al definido por la Entidad o no sea radicada mediante la funcionalidad dispuesta para la presentación de ofertas en SECOP II, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma debidamente acreditados y atendidos conforme al protocolo aplicable.
- Cuando una misma persona natural o jurídica presente más de una oferta para el mismo proceso, directamente o como integrante de distintas estructuras plurales, de manera que concurra simultáneamente en propuestas diferentes.
- Cuando el proponente o cualquiera de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que legalmente le impida participar en el proceso o celebrar el contrato.
- Cuando se compruebe que, a la fecha de cierre, el proponente carecía de capacidad jurídica para presentar la oferta u obligarse válidamente frente a la Entidad, incluida la

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 35 de 44

ausencia de una autorización estatutaria o del órgano social competente que debía existir antes del cierre. La acreditación documental de una autorización previamente otorgada podrá ser subsanada, pero no podrá crearse con posterioridad una capacidad inexistente al momento de presentar la oferta.

- f) Cuando el consorcio, unión temporal u otra estructura plural no se hubiera conformado antes del cierre, o cuando con posterioridad se pretenda adicionar, sustituir o retirar integrantes, alterar su identidad o introducir modificaciones materiales que impliquen sustituir al oferente o mejorar las condiciones con las cuales participó.
- g) Cuando no se presente con la oferta la garantía de seriedad exigida en los documentos del proceso. Si la garantía fue presentada oportunamente, sus defectos o insuficiencias podrán corregirse en los términos legalmente permitidos; vencido el término otorgado sin subsanación suficiente, la oferta será rechazada.
- h) Cuando, vencido el término otorgado para subsanar o aclarar, el proponente no acredite el cumplimiento de la capacidad jurídica o la experiencia mínima exigida, o no sea posible verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la invitación.
- i) Cuando el proponente no atienda oportunamente un requerimiento de aclaración o subsanación y, como consecuencia de ello, persista el incumplimiento de un requisito obligatorio o resulte imposible verificar objetivamente la oferta.
- j) Cuando se pretenda acreditar el cumplimiento de un requisito mediante hechos, autorizaciones, contratos, experiencia, disponibilidad de bienes, vinculaciones o circunstancias ocurridas después del cierre. La subsanación permite acreditar o completar la prueba de condiciones existentes al momento de presentar la oferta, pero no crear posteriormente una condición inexistente.
- k) Cuando la oferta incumpla materialmente las especificaciones técnicas mínimas, cantidades, modalidades de atención, condiciones de calidad e inocuidad, obligaciones esenciales, personal, transporte, tiempos de respuesta o cualquier otro requerimiento indispensable definido por la Entidad, y dicho incumplimiento no pueda corregirse sin modificar o mejorar la propuesta.
- l) Cuando el proponente excluya, modifique, condicione o formule reservas frente al objeto, alcance, plazo, forma de pago, obligaciones esenciales, distribución de riesgos, condiciones técnicas o demás reglas sustanciales de la contratación, incluida la obligación de iniciar materialmente la prestación el 07 de septiembre de 2026, de manera que su ofrecimiento no corresponda integralmente a lo requerido por la Entidad. Cualquier condicionamiento expreso que proponga una fecha de inicio posterior será incompatible con la necesidad de continuidad definida por el Municipio.
- m) Cuando existan contradicciones materiales entre los documentos de la propuesta y, después de solicitar la aclaración correspondiente, no sea posible determinar objetivamente qué fue ofrecido sin permitir una modificación, adición o mejora de la oferta.
- n) Cuando se compruebe que la oferta contiene información falsa, adulterada, alterada o materialmente inexacta que incida en la habilitación o en la decisión de aceptación, previa verificación integral y sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes cuando haya lugar.
- o) Cuando la autenticidad o veracidad de un documento relevante no pueda ser confirmada y el proponente, requerido para aclararlo o aportar elementos de verificación, no atienda el requerimiento o no desvirtúe las inconsistencias materiales encontradas.
- p) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes oculte información relevante sobre inhabilidades, incompatibilidades, sanciones, conflictos de interés, conformación de la

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 36 de 44

estructura plural o cualquier circunstancia que legalmente incida en su aptitud para participar o contratar.

- q) Cuando, con ocasión de una aclaración o subsanación, el proponente modifique, adicione, sustituya o mejore aspectos sustanciales de su ofrecimiento técnico o económico, o pretenda reemplazar después del cierre la experiencia o cualquier otro elemento exigido para verificar las condiciones de participación, salvo los ajustes expresamente permitidos por la ley y los documentos del proceso.
- r) Cuando el proponente retire expresamente su oferta después del cierre o manifieste que no mantendrá el ofrecimiento durante el término de validez requerido, sin perjuicio de las consecuencias derivadas de la garantía de seriedad cuando corresponda.
- s) Cuando se configure alguna causal de rechazo prevista directamente en la Constitución, la ley, el Decreto 1082 de 2015, las normas especiales aplicables al PAE o los demás documentos del proceso, siempre que sea jurídicamente procedente y haya sido definida de manera clara y objetiva.

11.1. REGLA SOBRE ACLARACIÓN Y SUBSANABILIDAD

Antes de rechazar una oferta por el incumplimiento de un requisito susceptible de subsanación, la Entidad requerirá al proponente y otorgará el término definido en el cronograma o en el requerimiento correspondiente. La subsanación deberá limitarse a acreditar, completar o aclarar circunstancias existentes al momento del cierre y no podrá utilizarse para alterar la igualdad entre oferentes ni modificar el contenido sustancial de la propuesta.

- a) No podrán acreditarse hechos o condiciones ocurridos por primera vez después del cierre.
- b) No podrá modificarse, adicionarse o mejorarse la oferta técnica o económica.
- c) No podrá cambiarse el precio ofrecido, salvo las correcciones aritméticas que efectúe la Entidad conforme a las reglas previstas en los documentos del proceso.
- d) No podrá sustituirse al proponente ni alterarse materialmente la conformación de una estructura plural.
- e) No podrá presentarse por primera vez la garantía de seriedad cuando esta haya sido exigida y no hubiera acompañado la oferta al cierre.

La decisión de rechazo deberá quedar motivada en el informe de evaluación o en la comunicación correspondiente, identificando la causal aplicable, los hechos verificados y, cuando proceda, el requerimiento de aclaración o subsanación previamente efectuado.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN:

12.1. CRITERIOS HABILITANTES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

En la mínima cuantía la Entidad verificará, bajo metodología CUMPLE / NO CUMPLE, la capacidad jurídica y la experiencia mínima exigida como requisitos habilitantes, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas directamente relacionadas con el objeto. Ninguno de estos aspectos otorga puntaje. El único factor de escogencia es el menor precio: la verificación comenzará por la oferta de menor precio total válido y únicamente se continuará con la siguiente cuando la anterior no cumpla integralmente las condiciones establecidas en la invitación.

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 37 de 44

12.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es un requisito habilitante que todo proponente debe acreditar para participar válidamente en este proceso. Su propósito es asegurar que quien presenta la oferta cuenta con legitimación y competencia legal para obligarse frente a la Entidad. Para considerar la propuesta jurídicamente habilitada, se verificará que la oferta se haya presentado cumpliendo las condiciones exigidas, debidamente soportadas en la documentación que debe aportar el proponente y que se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN		
JURÍDICOS	1	Carta de presentación de la Propuesta. Documento elaborado por el proponente.
	2	Copia de la Cédula del proponente. Dicha copia debe ser legible y sin enmendaduras. PJ o RL o PN
	3	Hoja de vida de la Función Pública del RL y PJ o PN
	4	Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado del Registro Mercantil en caso de ser comerciante. Expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia inferior a treinta (30) días calendario al momento de la presentación de la propuesta. Nota: El Oferente o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, que sean personas jurídicas, presentarán el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio respectiva, cuya fecha de expedición no sea superior de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente Solicitud. En este se acreditará que la duración de la Sociedad no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más, que su objeto social se encuentre relacionado con la presente invitación. Para el caso de los consorcios y de las uniones temporales, se deberá acreditar que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta la suscripción del Acta de Terminación y Liquidación del Contrato.
	5	Registro Único Tributario (RUT) actualizado y con fecha de generación no superior a tres meses al momento de presentar la propuesta. Nota: Presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, además deberán tramitar ante la DIAN y anexar a la oferta su propio NIT; toda vez que son fiscalmente responsables en materia de impuestos sobre las ventas y respecto a sus obligaciones como agentes de retención.
	6	Autorización en caso de que tenga alguna limitación para contratar (Cuando Aplique). Nota: En el evento en que el Representante Legal o Gerente, tenga alguna limitación para contratar, se anexará la autorización del órgano competente para comprometer a la sociedad, para la presentación de la propuesta y la firma del Contrato que de ella se derive
	7	Documento de conformación de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas (Cuando Aplique)
	8	Documento mediante el cual se confiere representación, cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. (Cuando Aplique) Nota: Documento mediante el cual se confiere representación, cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.
TÉCNICOS	9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios PROCURADURÍA del RL y PJ o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.
	10	Certificado de Responsabilidad Fiscal CONTRALORÍA del RL y PJ o PN. Con una inferior a 30 días meses al momento de presentar la propuesta.
	11	Antecedentes Judiciales POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.
	12	Certificado de Medidas Correctivas POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.

 Alcaldía de Angelópolis		MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026		Código: 000
				Versión: 000
				Página 38 de 44
	13	Certificado de Antecedentes por delitos sexuales POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.		
	14	Certificado del registro de deudores alimentarios moros -REDAM- del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.		
	15	Cumplimiento de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales (requisito habilitante)		
		Personas jurídicas (PJ). Deberán acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) respecto de todos sus empleados. La acreditación se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (cuando la empresa esté obligada a tenerlo) o, en su defecto, por el Representante Legal. La certificación deberá cubrir los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso y estar **expedida dentro de los quince (15) días previos a dicha fecha. Deberá anexarse soporte de pago (p. ej., planillas PILA y comprobantes) correspondiente al período certificado.		
		Personas naturales (PN). Deberán acreditar el pago de sus aportes como independientes al SSI (salud y pensión) y su afiliación y pago a la ARL según el nivel de riesgo de la actividad. La acreditación se hará mediante:		
		Planillas PILA pagadas y comprobantes de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre. Si la persona natural tiene empleados a su cargo, además deberá acreditar el pago de parafiscales (Cajas, ICBF, SENA) y SSI de sus trabajadores por el mismo período, adjuntando planillas PILA y comprobantes.		
	16	Acreditación de disponibilidad de vehículo apto para transporte de alimentos, con documentación vigente y soporte del sistema de refrigeración cuando aplique.		
EXPERIENCIA	17	Compromiso de vinculación del personal operativo/manipulador requerido y cumplimiento de requisitos sanitarios, laborales y de seguridad social.		
	18	Certificación de cumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio 24/24 y capacidad de reposición de productos faltantes o no conformes.		
	19	Formato de experiencia y soportes de uno (1) o varios contratos, hasta máximo tres (3), conforme a las condiciones de la invitación.		
ANEXOS	20	Certificación bancaria		
	21	Paz y salvo fiscal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Angelópolis.		
	22	Anexo 02 Anexo 03 Anexo 04		

12.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por la especial naturaleza del PAE, la corta duración de la operación y los riesgos asociados a la manipulación, transporte, suministro y entrega de alimentos a población escolar, la Entidad considera necesario exigir experiencia mínima directamente verificable, proporcional al objeto y al presupuesto oficial, como condición habilitante para asegurar que el proponente cuente con antecedentes contractuales suficientes para ejecutar la prestación con continuidad, oportunidad e inocuidad.

El proponente deberá acreditar uno (1) o varios contratos, hasta un máximo de tres (3), terminados y recibidos a satisfacción, cuyo objeto incluya suministro, preparación, operación o distribución de alimentación escolar, alimentación institucional, raciones preparadas o actividades de características técnicas equivalentes. La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso.

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 39 de 44

La experiencia se acreditará directamente ante el Municipio mediante el formato de experiencia que disponga la Entidad y, para cada contrato relacionado, uno de los siguientes soportes:

- i. certificación expedida por la entidad pública o privada contratante que identifique como mínimo contratista, objeto, valor, plazo o fechas de ejecución, estado de terminación y recibo a satisfacción; o
- ii. copia del contrato acompañada del acta de liquidación, acta de recibo final, certificación de cumplimiento o documento equivalente que permita verificar la correcta terminación.

Solo serán computables contratos terminados a la fecha de cierre. Cuando el proponente haya ejecutado el contrato en consorcio o unión temporal, se contabilizará el valor correspondiente a su porcentaje de participación, siempre que este pueda ser verificado documentalmente.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos para verificar la información aportada, sin permitir que se complete o mejore la experiencia después del cierre en aspectos que impliquen acreditar una condición sustancial inexistente al momento de presentar la oferta.

12.1.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

12.1.3.1. TRANSPORTE APTO PARA ALIMENTOS Y, CUANDO APLIQUE, SISTEMA DE REFRIGERACIÓN

El servicio deberá ejecutarse con, por lo menos, un vehículo apto para el transporte de alimentos, en adecuadas condiciones sanitarias y de conservación y, cuando la naturaleza de los productos lo requiera, con sistema de refrigeración operativo capaz de mantener las temperaturas exigidas durante la ruta.

Antes del inicio de la ejecución, el contratista deberá acreditar ante la supervisión la disponibilidad del vehículo mediante tarjeta de propiedad, contrato de arrendamiento, comodato u otro título válido de tenencia; SOAT y revisión técnico-mecánica vigentes cuando sean exigibles; soportes del sistema de refrigeración cuando aplique; y licencias vigentes de los conductores. Esta documentación corresponde a una condición de ejecución y no constituye factor de calificación.

12.1.3.2. PERSONAL MANIPULADOR Y PRIORIDAD DE VINCULACIÓN LOCAL

El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución la disponibilidad del personal manipulador requerido para la preparación, alistamiento y distribución de alimentos en las sedes que correspondan, cumpliendo las condiciones sanitarias, laborales, de seguridad social, formación, dotación e idoneidad previstas en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.

En la vinculación del personal operativo se priorizará, cuando exista disponibilidad e idoneidad suficiente, a personas residentes en el Municipio de Angelópolis, sin que esta prioridad pueda comprometer la continuidad del servicio ni impedir al contratista completar oportunamente el equipo requerido con personal de otros municipios cuando resulte necesario.

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión durante la ejecución mediante los soportes de vinculación, seguridad social, formación y demás documentos que correspondan.

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026		Código: 000
			Versión: 000
			Página 40 de 44

No se exigirá como condición de participación un porcentaje mínimo de personal local ni un anexo adicional de compromiso; la obligación de contar con el personal suficiente y de priorizar la oferta laboral local, cuando sea viable, se entenderá incorporada con la presentación de la oferta y será exigible durante la ejecución.

12.1.3.3. ENTREGA, REPOSICIÓN Y ATENCIÓN DE NO CONFORMIDADES

El contratista deberá cumplir la programación ordinaria de entregas definida por la Entidad y la supervisión y garantizar mecanismos de respuesta inmediata frente a faltantes, rechazos, productos no conformes o situaciones que puedan afectar la ración programada.

- a) Las entregas ordinarias se efectuarán conforme al cronograma, rutas, sedes, cantidades y ventanas de recibo previamente definidas por la Entidad.
- b) Los productos rechazados o no conformes que comprometan la atención del mismo día deberán ser reemplazados de manera inmediata y dentro de la ventana que permita garantizar la ración programada. Las demás reposiciones deberán efectuarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación o en el término menor que, por la naturaleza de la novedad, determine la supervisión.

Estas obligaciones aplican a todos los componentes del contrato, incluidos los productos que requieran cadena de frío. Su cumplimiento será verificado durante la ejecución y cualquier incumplimiento dará lugar a las medidas contractuales que correspondan.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta conocer y aceptar estas condiciones técnicas de entrega y reposición. No se exige un anexo adicional de nivel de servicio como requisito habilitante.

12.1.3.4. PLAN DE CONTINGENCIA Y ABASTECIMIENTO ALTERNO

Para garantizar la continuidad del servicio ante cierres viales, fallas de proveedores, indisponibilidad temporal de productos u otras contingencias que afecten el abastecimiento, el contratista deberá contar con un plan de contingencia que identifique rutas de respaldo, mecanismos de conservación y proveedores principales y alternativos.

Durante el alistamiento y antes del inicio de la operación, el contratista deberá informar a la supervisión los proveedores principales y alternativos previstos para las categorías críticas de alimentos. Se priorizará la oferta disponible en Angelópolis y en su entorno cercano cuando cumpla las condiciones de calidad, inocuidad, oportunidad y precio, sin impedir el abastecimiento desde otros municipios de Antioquia cuando resulte necesario para asegurar la continuidad.

La identificación de proveedores alternativos constituye una obligación de ejecución y no exige la presentación, con la oferta, de un número mínimo de cartas de intención ni la acreditación de domicilio específico de los proveedores.

13. OFERTA ECONÓMICA.

Cada proponente deberá presentar su propuesta económica al momento del cierre del proceso, utilizando el Formulario de Oferta Económica establecido por la Entidad, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026		Código: 000
			Versión: 000
			Página 41 de 44

El valor de la propuesta deberá expresarse en moneda legal colombiana (pesos colombianos) e incluir todos los impuestos, tasas, tarifas, contribuciones, descuentos, costos directos e indirectos, necesarios para la adecuada y completa ejecución del objeto contractual. Cualquier error u omisión en estos cálculos será responsabilidad exclusiva del proponente, y no dará lugar a ajustes posteriores. Los precios ofertados no estarán sujetos a reajuste alguno, por lo que el proponente deberá prever posibles variaciones de mercado.

La oferta económica debe ser coherente con la modalidad de pago establecida y deberá contemplar la totalidad de los ítems requeridos, detallando claramente sus características principales y unidades de medida. La propuesta no podrá superar el valor total del presupuesto oficial, ni los valores unitarios de referencia establecidos por la entidad con base en los estudios de mercado. En caso de exceder alguno de estos valores, la propuesta será rechazada.

Para la verificación del cumplimiento de los valores por ítem, el municipio sumará los valores unitarios, y este total será considerado como el valor inicial de la oferta. No obstante, se adjudicará con base en el presupuesto total establecido por la entidad, por lo que los oferentes deberán consultar el estudio de mercado correspondiente y formular su oferta en armonía con los precios establecidos.

13.1.1. ASPECTOS GENERALES DE LA OFERTA ECONÓMICA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para efectos de calificación, se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica, o en su defecto, el que resulte de la corrección aritmética realizada por la entidad. Esta corrección solo procederá en los siguientes casos:

- i. Cuando existan errores derivados de operaciones aritméticas incorrectas en el Formulario de Oferta Económica.
- ii. Cuando se requiera ajuste al peso, ya sea por exceso o defecto, conforme a lo siguiente: si la fracción decimal es igual o superior a 0,5 se aproximará por exceso al número entero siguiente; si es inferior, se aproximará por defecto al número entero anterior.
- iii. En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios y el valor total, prevalecerán los valores unitarios, incluidos los impuestos (cuando apliquen), para efectos de validación y ajustes aritméticos. Esta corrección no se considerará una modificación de la propuesta, sino una verificación técnica.
- iv. Si el proponente no discrimina el IVA en los ítems en los que legalmente deba aplicarse, la entidad entenderá que este se encuentra incluido en el valor total ofertado.

13.1.2. CAUSALES DE RECHAZO RELACIONADAS CON LA OFERTA ECONÓMICA

La propuesta será rechazada en los siguientes casos relacionados con la oferta económica:

- i. Cuando no se presente la propuesta económica en el formato establecido, debidamente diligenciado y firmado.
- ii. Cuando el diligenciamiento sea incompleto, incorrecto o se omita alguno de los ítems exigidos.
- iii. Cuando la propuesta verificada o corregida supere el valor total del presupuesto oficial o los valores unitarios máximos establecidos en el estudio de mercado.
- iv. Cuando se presenten valores condicionados o sujetos a ajustes, o la propuesta incluya condiciones restrictivas.

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 42 de 44

- v. Cuando no se cotice la totalidad de los ítems requeridos.
- vi. Cuando se omita la descripción clara de los elementos o servicios ofertados.
- vii. Cuando no se contemple en la propuesta económica todos los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Los estimativos técnicos y económicos realizados por los proponentes deberán estar alineados con los documentos del proceso, incluyendo todas las condiciones técnicas, contractuales y riesgos asumidos por el contratista.

13.1.3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

CRITERIO	REGLA DE SELECCIÓN
MENOR PRECIO	Se verifica en primer lugar la oferta de menor precio total válido.
REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE. No otorgan puntaje.

En la modalidad de mínima cuantía no se asignará puntaje económico. El MENOR PRECIO es el único factor de escogencia. La Entidad ordenará las ofertas desde el menor precio total válido y verificará respecto de la primera la capacidad jurídica, la experiencia mínima y las condiciones técnicas exigidas. Se aceptará la oferta de menor precio que cumpla integralmente la invitación; si no cumple, se continuará con la siguiente en orden ascendente y así sucesivamente.

13.1.4. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el menor precio, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

14. ACUERDO COMERCIAL.

Por la cuantía del proceso (\$46.929.447) y su ubicación por debajo del umbral de menor cuantía de la Entidad, la contratación no alcanza los valores mínimos de cobertura de los acuerdos comerciales que resultan normalmente aplicables a entidades del nivel subcentral. Antes de publicar la invitación, el Municipio verificará la matriz de acuerdos comerciales vigente de Colombia Compra Eficiente y dejará constancia en el expediente; si alguna obligación de trato nacional resultare aplicable, será observada en igualdad de condiciones.

15. INAPLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCENEG-083-01-2024.

Para este proceso PAE no procede acudir al AMP/SDA de alimentos porque el objeto requerido no se limita a la simple “compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos y su respectiva entrega” a través de la TVEC —que es, precisamente, el alcance del instrumento CCENEG-083-01-2024 vigente del 19/06/2025 al 19/06/2027—, sino que comprende actividades adicionales (p. ej., preparación en sitio, manipulación, distribución en caliente, control sanitario/operativo y personal), que no corresponden a bienes de características técnicas uniformes catalogados en el AMP (el propio pliego del instrumento identifica “Lote 1 – suministro de alimentos” y “Lote 2 – servicios logísticos”, sin contemplar preparación en caliente tipo catering escolar). En consecuencia, no aplica el AMP para este objeto y resulta procedente la mínima cuantía.

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 43 de 44

16. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política de Colombia y lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se deberá limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

El valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125,000), calculados con la tasa de cambio que, para tal efecto, determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de, al menos, dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria exclusivamente a Mipyme.

Las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales, y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o del acto equivalente, de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación.

En el caso de personas jurídicas, las solicitudes solo podrán ser presentadas por Mipyme cuyo objeto social permita la ejecución del contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en convocatorias limitadas bajo las mismas condiciones aquí dispuestas.

Limitaciones territoriales: Según el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas domiciliadas en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio mediante los documentos descritos en el siguiente numeral.

16.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

Las Mipyme colombianas deberán acreditar su condición de acuerdo con los siguientes criterios:

- Personas naturales: mediante certificación firmada por el proponente y un contador público, acompañada de copia del registro mercantil vigente.
- Personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (cuando estén obligados a tenerlo), acompañada de copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.

Para esta acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de Mipyme deberá acreditarse mediante los documentos y certificaciones legalmente idóneos y vigentes que correspondan, conforme a la normativa aplicable al momento de la convocatoria.

 Alcaldía de Angelópolis	MÍNIMA CUANTÍA CMC-039-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 44 de 44

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes deberán aportar la documentación vigente exigida por la normativa aplicable para acreditar dicha condición, con la antelación y vigencia requeridas para solicitar la limitación territorial o empresarial correspondiente.

17. PUBLICACIÓN.

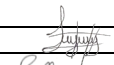
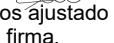
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, los documentos del proceso y del contrato deberán publicarse en SECOP II dentro de los términos legales. En mínima cuantía, la oferta y su comunicación de aceptación constituyen el contrato; por tanto, la aceptación de la oferta y la oferta seleccionada deberán quedar publicadas en la plataforma junto con los demás documentos que soporten la selección y la ejecución.

El trámite de aprobación o aceptación del contrato que pueda requerir funcionalmente SECOP II no constituye un requisito adicional para su perfeccionamiento, el cual se produce con la comunicación de aceptación de la oferta. Las actuaciones posteriores en la plataforma se cumplirán para efectos de publicidad, transparencia, gestión contractual y continuidad del expediente electrónico.

Asimismo, se advierte que la entidad contratante, en este caso el Municipio de Angelópolis, deberá asegurar que todos los documentos que hacen parte integral del contrato (como estudios previos, invitación pública, adendas, informes de evaluación, actas, certificados, entre otros) se encuentren debidamente cargados y disponibles en la plataforma, como soporte del proceso contractual, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente en materia de contratación estatal.



SANTIAGO TOBON UPEGUI
 Secretario de Salud y Bienestar Social
 Municipio de Angelópolis.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Luz Yeney Guerra – Apoyo Educación		01/09/2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación		01/09/2026
Aprobó	Santiago Tobón Upegui- Secretario de Salud y Bienestar S.		01/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			